



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Decreto

Contratación y Patrimonio

Se da cuenta de los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas que regirán en la contratación de **“la prestación del servicio para el desarrollo del Programa de Intervención Psicológica Integral en Adolescentes”**, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, con una duración máxima inicial de tres años, pudiendo prorrogarse por anualidades, sin que la duración total del contrato, pueda exceder de cuatro años, resultando un valor estimado del contrato de CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (194.183,18 euros), estimándose un presupuesto base de licitación anual de CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (44.500,31 euros), I.V.A. y demás gastos incluidos.

Conocida memoria justificativa e informes favorables que obran en el expediente administrativo emitidos por la Jefa de Servicio de la Delegación de Bienestar Social, D^a Begoña Trespacios Moreno, con el visto bueno del Teniente Alcalde Delegado de Servicios Sociales, D. Francisco José Salado Moreno, de fecha 16 de diciembre de 2019; por la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, D^a Teresa Castrillón Fernández conformado por el Sr. Vicesecretario, D. Enrique Mengibar Rodríguez, de fecha 7 de mayo de 2020; y el informe de fiscalización suscrito por el Sr. Interventor Municipal D. Ángel Tomás Pérez Cruceira, de fecha 8 de mayo 2020.

Visto decretos 1818 de fecha 16 de marzo de 2020 y 1823 de 17 de marzo de 2020 por el que se revocan las Resoluciones de Alcaldía-Presidencia n.º 4.138 y 4.141 de fechas 18 y 19 de junio de 2019 por las que se delegan con carácter genérico las atribuciones propias de esta Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento y avocar el ejercicio de tales atribuciones hacia esta Alcaldía-Presidencia, en cuanto titular originario de las mismas, esta Alcaldía-Presidencia en uso de las atribuciones legalmente conferidas, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Aprobar el inicio del expediente de contratación de “la prestación del servicio para el desarrollo del Programa de Intervención Psicológica Integral en Adolescentes” por el procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, teniendo en cuenta el plazo de duración inicial de tres años y pudiéndose prorrogar por anualidades, sin que la duración total del contrato puede ser superior a cuatro años y un valor estimado del contrato de CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (194.183,18 euros) , resultando un presupuesto base de licitación anual de CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (44.500,31 euros), I.V.A. y demás gastos incluidos, con el siguiente desglose:

- Importe base licitación: 40.454,83 Euros
- Importe I.V.A. 10%: 4.045,48 Euros

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas que regirá la contratación, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, de **“la prestación del servicio para el desarrollo del Programa de Intervención Psicológica Integral en Adolescentes”** suscrito con

F00671a147160c1388b07e41fd051502b

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=F00671a147160c1388b07e41fd051502b>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/05/2020 21:02:21
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/05/2020 20:53:04



Contratación y Patrimonio

Continuación hoja núm. 2/56.

fecha 23 de abril de 2020 por la Jefa de Servicio de la Delegación de Bienestar Social, Dª Begoña Trespalacios Moreno, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE INTERVENCIÓN CON ADOLESCENTES DE LA DELEGACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES.

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

La prestación de este servicio tiene como objeto el desarrollo del Programa de intervención con adolescentes en el término municipal de Chiclana de la Frontera a través de profesionales cualificados externos a este Ayuntamiento, ya que el mismo no cuenta con los recursos técnicos y humanos para su correcta ejecución, siendo voluntad de la Delegación de Servicios Sociales que dicho programa se desarrolle durante un período de tiempo limitado, a fin de poder evaluar el impacto del mismo.

Es necesario que este proyecto se lleve a cabo por, al menos , un/a licenciado/a en Psicología, con independencia de que éste/a constituya su propio equipo técnico de trabajo.

Su contenido es el siguiente:

Desde la Delegación de Servicios Sociales y Familia e Infancia, los Equipos de Intervención y Tratamiento Familiar llevan a cabo diferentes actuaciones encaminadas a ofrecer ayuda profesional a familias con menores y/o jóvenes en situación de riesgo o dificultad social, con objeto de estabilizar y/o facilitar un adecuado desarrollo tanto físico como psicosocial de los mismos.

En ocasiones se recepciona una demanda de intervención con menores en época de la pre-adolescencia o adolescencia que, por las circunstancias del caso, no son susceptibles de trabajar desde los equipos de familia antes mencionados, pero sí se considera necesaria una intervención con el menor, debido al perfil del mismo. Además, la experiencia avala que atender a estos jóvenes/adolescentes en un contexto de intervención “no oficial” o desinstitucionalizado, en un entorno más neutral y que el adolescente sienta como propio, es beneficioso para la propia intervención.

Por ello se decide poner en marcha un nuevo recurso para atender esta problemática. Se trata del **“Programa de Intervención Psicológica Integral en Adolescentes”** y tiene como objetivo realizar una intervención psicológica que combinará un abordaje clínico de la problemática del adolescente, completada con una intervención sistémica en la atención global de la problemática familiar. Para llevar a cabo dicho programa será necesaria la coordinación con el personal técnico de las Delegaciones de Servicios Sociales y Familia e Infancia.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/05/2020 21:02:21
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/05/2020 20:53:04

F00671a147160c1388b07e41fd051502b

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavlritual.chiclana.es/validacionDoc?csv=F00671a147160c1388b07e41fd051502b>



Contratación y Patrimonio

Continuación hoja núm. 3/56.

Los destinatarios serían adolescentes y jóvenes con edades comprendidas entre los 12 y los 17 años, estando el perfil de los casos centrados principalmente en:

1. Casos de Violencia Filioparental.
2. Problemas centrados en el contexto escolar del adolescente o joven (absentismo escolar, desmotivación académica, reincorporación al sistema educativo, repercusiones a nivel psicológico y emocional del acoso escolar).
3. Casos de adolescentes con problemas de convivencia a nivel familiar pero de intensidad moderada o no tan grave como los casos de violencia filioparental (falta de normas claras, desajustes en la comunicación familiar, estilos educativos discrepantes entre los progenitores, etc.).
4. Problemas relacionados con el consumo de sustancias.
5. Cualquier otro caso o circunstancia así determinados por los Equipos de Intervención y Tratamiento Familiar .

A su vez, se considera pertinente y complementario al programa anterior el desarrollo de una actuación con los progenitores de los propios adolescentes, a través del programa **“Aprendiendo en familia”**, proyecto socio-educativo destinado a parejas con hijos menores de edad.

Este taller tiene como objetivo final prevenir futuras crisis familiares y reforzar las potencialidades de la relación de pareja, incidiendo en los factores de riesgo.

Partiendo de que en una relación la capacidad para la resolución de problemas aumenta la confianza en uno mismo (autoestima, autonomía, etc) y contando con las situaciones cotidianas de los asistentes, se trabajarán algunos objetivos específicos, entre ellos:

- Mejorar la competencia en las habilidades de comunicación interpersonal.
- Entrenar a la pareja en habilidades de resolución de problemas, fundamentalmente los surgidos con sus hijos.
- Conocer los estilos y patrones de interacción de la pareja ante situaciones problemáticas y cotidianas.

2.- CONTENIDOS DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS.

La empresa licitadora deberá presentar un proyecto que incluya una amplia propuesta de intervención integral tal y como se describe en el presente pliego adaptada a las necesidades y características concretas del grupo de población al que va dirigido.

Las propuestas presentadas deberán incluir, como mínimo, el siguiente contenido:

- 1.- Desarrollo de los objetivos marcados.
- 2.- Planificación de la intervención.
- 3.- Metodología de la intervención adaptada a las características de la población objeto.
- 4.- Abordaje sistémico de la intervención ante la problemática detectada.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/05/2020 21:02:21
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/05/2020 20:53:04

F00671a147160c1388b07e41fd051502b

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavlavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=F00671a147160c1388b07e41fd051502b>



Contratación y Patrimonio

Continuación hoja núm. 4/56.

- 5.- Consideración de la organización del trabajo en red con los servicios implicados.
- 6.- Adaptabilidad al alumnado y al entorno.
- 7.- Implementación de la perspectiva de género en la intervención.
- 8.- Sistema de evaluación.

3.- CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR EL CONTRATISTA.

3.1. Es necesario que este proyecto se lleve a cabo por, al menos, un/a licenciado/a en Psicología, con independencia de que éste/a constituya su propio equipo técnico de trabajo. El contratista realizará todos los servicios incluidos en este contrato con el personal previsto en su oferta. Será responsabilidad del contratista organizar el servicio de manera que se garantice la prestación íntegra de las prestaciones contratadas y a la vez los derechos socio laborales de sus trabajadores (permisos, vacaciones, licencias, cobertura de bajas), sin que el Ayuntamiento interfiera en las decisiones que adopte para cada trabajador más allá de asegurarse que en todo momento dispone de los efectivos comprometidos y de la correcta ejecución de todas las prestaciones contratadas

Todo el personal que el adjudicatario dedique a la ejecución de las prestaciones objeto de este contrato deberá estar integrado en la plantilla del adjudicatario y no tendrá vinculación laboral con este Ayuntamiento. Cuando puntualmente el adjudicatario precise contratar nuevo personal para la ejecución de este contrato, deberá realizarse bajo alguna modalidad de contratación que no vincule a los trabajadores directamente a los servicios objeto de este, sino directamente a la empresa adjudicataria del mismo, incluyendo a tal fin una cláusula de movilidad geográfica en los respectivos contratos laborales. El Ayuntamiento no tendrá ninguna intervención en su selección.

El contratista procurará la estabilidad en el empleo del personal que entre sus funciones tenga la ejecución de este contratado, garantizando siempre que en caso de sustitución de personal se hace con otro que reúna los requisitos de titulación y/o experiencia exigidos en el contrato, dándose cuenta de estos cambios al responsable municipal del contrato.

3.2. Las funciones de organización y control del trabajo, y la dirección de los trabajadores que realicen las prestaciones objeto del presente contrato corresponderán en todo caso al contratista, que será el único interlocutor con el Ayuntamiento, o al representante que a tal efecto designe.

El adjudicatario asumirá todas las obligaciones y derechos inherentes a la condición de empleador: negociación colectiva; concesión de permisos, vacaciones y licencias; control de la asistencia al trabajo y productividad; pago de los salarios, cotizaciones a la Seguridad Social y retención del IRPF; cumplimiento de la normativa en formación y prevención de riesgos laborales, etc.

F00671a147160c1388b07e41fd051502b

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavlavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=F00671a147160c1388b07e41fd051502b>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/05/2020 21:02:21
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/05/2020 20:53:04



Contratación y Patrimonio

Continuación hoja núm. 5/56.

El Ayuntamiento no realizará control de los horarios y jornada de los trabajadores del contratista, ni se contemplarán incentivos de ningún tipo por el especial rendimiento de éstos.

Los trabajadores de la empresa contratada no tendrán acceso a servicios o prestaciones de carácter social propias del personal municipal.

3.3. El personal adscrito a este servicio por el contratista deberá colaborar con el/la Técnico/a Coordinador/a de dicho Programa. El responsable municipal del contrato se abstendrá de ejercer sobre el personal del contratista funciones directivas, y en general el personal municipal de dar instrucciones o mandatos directos a este personal y a la inversa, sin perjuicio de la debida relación de cordialidad y colaboración con el resto del personal del adjudicatario en el desarrollo de su trabajo.

Las comunicaciones que se deban mantener con este personal se realizarán a través del encargado designado a tal efecto por el contratista.

Sin perjuicio de lo anterior, el/la Técnico/a Coordinador/a del Programa, de la Delegación de Servicios Sociales ejercerá funciones de supervisión, coordinación y priorización de los objetivos, así como la asignación en la ejecución de los programas objeto del contrato.

3.4. El personal adscrito al presente contrato firmará la documentación con su identificación personal y la razón social de la empresa contratista en su caso, no pudiendo utilizar bajo ningún concepto denominaciones como "Técnico municipal", "Técnico de la Delegación Municipal de Servicios Sociales" o similares, que induzcan a confusión sobre su pertenencia orgánica y carácter de personal público.

3.5. Dado el carácter multidisciplinar de los trabajos objeto del presente contrato y la necesaria intervención de personal de las distintas Áreas de actividad municipal, el personal técnico adscrito por el contratista al presente contrato deberá tener disponibilidad en horario de mañana y/o tarde cuando sea requerido para ello, siendo 35 el número máximo de horas de atención semanales .

3.6. El servicio deberá ser prestado en unas instalaciones adecuadas para ello que cuenten, al menos, con un despacho de atención, y en el que se cumplan con todos los permisos y/o autorizaciones necesarias para su puesta en funcionamiento y ejercicio de la actividad, así como los seguros necesarios.

4.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

Para los casos derivados por instituciones y/o organismos externos (Institutos de enseñanza secundaria, delegación de la mujer, centro de tratamiento de adicciones....) la derivación se deberá realizar a través del documento *"Cuestionario para la detección y derivación de menores en situación de posible riesgo social"*.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/05/2020 21:02:21
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/05/2020 20:53:04

F00671a147160c1388b07e41fd051502b

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavintrual.chiciana.es/validacion?doc=F00671a147160c1388b07e41fd051502b>



Contratación y Patrimonio

Continuación hoja núm. 6/56.

En dicho documento aparece el apartado *“Propuesta para Programa de Intervención Integral en adolescentes”* que si consideran oportuna la derivación, deben señalar con una cruz, además de reflejar en dicho cuestionario toda la información de la que dispongan y que consideren necesaria relativa al menor, así como haber consensuado con la familia la derivación a este recurso.

Una vez recepcionada dicha derivación, la inclusión en el programa se valorará en reunión de coordinación del programa de infancia y familia .Cabe la posibilidad que en los casos que se considere necesario, se realizará previamente una intervención familiar desde los equipos de familia antes de la derivación al recurso, contemplándose también la posibilidad de una intervención conjunta e integrada entre los/las profesionales de estos servicios sociales y el psicólogo/a del programa en cuestión.

Para derivaciones internas, realizadas por algún profesional de los diferentes programas propios de estos servicios sociales, (servicio de información valoración y orientación, equipo de intervención familiar o equipo de tratamiento familiar) se utilizará el documento *“Ficha de derivación al Programa de Intervención integral con menores Adolescentes”*.

El/la técnico referente del caso enviará dicho documento por correo electrónico al profesional referente del programa así como al profesional de estos servicios sociales encargado de su coordinación, quedando de esa manera incluido el menor en el programa.

Será el propio profesional referente del programa el encargado de ponerse en contacto con la familia para comenzar la intervención.

Chiclana de la Frontera, al día de la fecha de la firma digital

LA JEFA DE SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL”

TERCERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que regirán la contratación de “la prestación del servicio para el desarrollo del Programa de Intervención Psicológica Integral en Adolescentes,” mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, suscrito con fecha 6 de mayo de 2020 por la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio y por el Delegado de Contratación, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE DESARROLLO DEL PROGRAMA DE INTERVENCIÓN PSICOLÓGICA INTEGRAL CON ADOLESCENTES, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

F00671a147160c1388b07e41fd051502b

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavintrual.chiclana.es/validacionDoc?csv=F00671a147160c1388b07e41fd051502b>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/05/2020 21:02:21
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/05/2020 20:53:04



Contratación y Patrimonio

Continuación hoja núm. 7/56.

ÍNDICE

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO.....	3
1.- OBJETO DEL CONTRATO.....	3
2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.-.....	3
3. PRECIO.-.....	4
4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.-.....	4
5.- FINANCIACIÓN DEL SERVICIO.-.....	5
6.- DURACIÓN DEL CONTRATO.-.....	5
7.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.-.....	5
8.- GARANTÍA PROVISIONAL.-.....	6
9.- PERFIL DEL CONTRATANTE.....	7
10.-ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.....	7
II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	7
11.- FORMA DE ADJUDICACIÓN	7
12.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: FORMA, PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.-.....	8
12.1. Forma y plazo de presentación.-.....	8
12.2. Formalidades.-.....	9
13.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.-.....	12
14.-OFERTAS DESPROPORCIONADAS.....	14
15.-PREFERENCIAS SOCIALES DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE.....	15
16.- MESA DE CONTRATACIÓN.-.....	15
17.- EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES.-.....	16
18.- GARANTÍA DEFINITIVA:.....	17
19.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.-.....	18
20.- ADJUDICACIÓN.-.....	24
21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-.....	25
III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	25
22.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.-.....	25
23.- PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.-.....	26
24.- REVISIÓN DE PRECIOS.-.....	27
25.- RIESGO Y VENTURA.-.....	27
26.- OBLIGACIONES GENERALES , LABORALES Y SOCIALES , ECONÓMICAS Y DE TRANSPARENCIA DE LA PERSONA CONTRATISTA.....	27
27.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.....	29
28.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.....	30
29.-MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	31
30.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN DE EMPRESAS.....	31
30.1- Cesión contrato.....	31
30.2.- Sucesión de empresas.....	32
31.- SUBROGACION DEL PERSONAL.-.....	32
33.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-.....	35
34.- GASTOS A CARGO DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.-.....	35
35.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.-.....	35
36.- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.-.....	35
37.-TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.-.....	36
ANEXO I.....	45

F00671a147160c1388b07e41fd051502b

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavlavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=F00671a147160c1388b07e41fd051502b>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/05/2020 21:02:21
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/05/2020 20:53:04



Contratación y Patrimonio

Continuación hoja núm. 8/56.

DECLARACIÓN RESPONSABLE.....	45
ANEXO II.....	46
MODELO DE PROPOSICIÓN.....	46
ANEXO III.....	47
DECLARACIÓN RESPONSABLE.....	47
ANEXO IV.....	48
DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.....	48
ANEXO V.....	49
CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPADIDAD.....	49
ANEXO VI.....	50
DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.....	50
ANEXO VII.....	51
MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.....	51
ANEXO VIII.....	52
CARACTERÍSTICAS DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.....	52
ANEXO IX.....	54
MODELO DE DECLARACIÓN DE UBICACIÓN DE SERVIDORES Y SERVICIOS ASOCIADOS.....	54
ANEXO X.....	57
MODELO DE DECLARACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS.....	57

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1.- OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto del presente contrato la prestación del servicio para el desarrollo del Programa de Intervención Psicológica Integral en Adolescentes, conforme a lo contenido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, suscrito con fecha 23 de abril de 2020 por la Jefa de Servicio de Bienestar Social, Doña Begoña Trespalacios Moreno, en el que se describe detalladamente tanto el objetivo del referido programa como el contenido de las prestaciones del mismo.

La codificación del objeto del contrato, según el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) aprobado por el Reglamento 213/2008-CE, de 28 de noviembre de 2007, es: 85121270-6 (Servicios psiquiátricos o psicológicos).

La naturaleza y extensión de las necesidades que pretende satisfacer el contrato que regula el presente pliego se especifican en la memoria justificativa del contrato emitida con fecha 16 de diciembre de 2019 por la Jefa de Servicio de Bienestar Social junto con el Sr. Teniente Alcalde Delegado de Servicios Sociales, que se encuentra incorporada al expediente.

De conformidad con el artículo 99.3 de la LCSP, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deben justificarse adecuadamente. En el presente contrato la justificación de la no división en lotes radica en que

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavlavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=F00671a147160c1388b07e41fd051502b>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/05/2020 21:02:21
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/05/2020 20:53:04



se trata de un único programa de atención psicológica a adolescentes, según resulta de la Memoria justificativa del contrato antes aludida.

2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.-

Este contrato tiene carácter administrativo y se tipifica como contrato de servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la LCSP, incluyéndose entre los servicios específicos enumerados en el Anexo IV de la LCSP (Servicios sociales y de salud). No está sujeto a regulación armonizada por no superar el umbral de 750.000,00 euros establecido en el artículo 22.1.c) para esta categoría de contratos.

Su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirán por lo establecido en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y para lo no previsto en los mismos, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/201/UE, de 26 de febrero de 2015 (en adelante, LCSP), y su normativa de desarrollo, especialmente el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, en lo que no se opongan a lo dispuesto en la LCSP; Ley 7/1985, de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia; y cuanta otra normativa resulte de aplicación.

El presente Pliego, junto con el de Prescripciones Técnicas revestirán carácter contractual. En caso de discrepancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales prevalecerá el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas Particulares.

3. PRECIO.-

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo como precio ofertado por el licitador que resulte adjudicatario.

A todos los efectos se entenderá que en el precio están incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el contratista como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el Pliego.

4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.-

El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 LCSP, es de CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (194.183,18 euros), teniendo en cuenta su duración inicial, las posibles prórrogas y el porcentaje de modificación previsto del 20%.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/05/2020 21:02:21
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/05/2020 20:53:04

F00671a147160c1388b07e41fd051502b

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavintravirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=F00671a147160c1388b07e41fd051502b>



Contratación y Patrimonio

Continuación hoja núm. 10/56.

El presupuesto del contrato que servirá de base de licitación para la primera anualidad asciende a la cantidad de CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (44.500,31 euros), con el siguiente desglose:

- Importe base licitación: 40.454,83 Euros
- Importe I.V.A. 10%: 4.045,48 Euros

Para el establecimiento de dicho tipo de licitación se ha tenido en cuenta el estudio de costes realizado por el Jefe del Servicio de Planificación Económica y Control Externo, Don Luis López Almagro con el visto bueno del Sr. Interventor, con fecha 26 de noviembre de 2019, en el que al objeto de cumplir con lo establecido en el artículo 100.2 de la LCSP que exige que en el pliego de cláusulas administrativas particulares se desglosen los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para la determinación del presupuesto base de licitación.

Los licitadores deberán valorar el coste de los servicios de acuerdo al alcance y condiciones establecidos en los documentos que forman parte de la contratación, considerando que el precio ofertado será fijo y que no podrá sufrir revisión alguna durante el plazo de ejecución del contrato.

5.- FINANCIACIÓN DEL SERVICIO.-

El objeto del contrato se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 2311.227.06 del Presupuesto General del ejercicio 2020.

Para los ejercicios siguientes se tendrá en cuenta la cantidad resultante de la adjudicación para su consignación en el Presupuesto correspondiente. La financiación de dicho gasto correrá con cargo a los recursos generales y ordinarios del presupuesto del Ayuntamiento.

6.- DURACIÓN DEL CONTRATO.-

El plazo de duración inicial del contrato será de tres años contados a partir la fecha de formalización del mismo, pudiendo prorrogarse por una anualidad más. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la empresa contratista, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes con una antelación mínima de tres meses a su vencimiento, y sin que la duración total del contrato, incluidas sus posibles prórrogas, pueda exceder de cuatro años.

Transcurrido el plazo de vigencia, quedará automáticamente terminado el contrato. No obstante, cuando al vencimiento del mismo no se hubiera formalizado uno nuevo que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no

F00671a147160c1388b07e41fd051502b

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavintrual.chiciana.es/validacionDoc?cs=F00671a147160c1388b07e41fd051502b>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/05/2020 21:02:21
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/05/2020 20:53:04



Contratación y Patrimonio

Continuación hoja núm. 11/56.

interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo procedimiento se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

7.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.-

Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 1ª del Capítulo II del Título II de la LCSP (artículos 65 y siguientes), en los términos que se definirán en el presente pliego y se publicarán en el anuncio de licitación, y que no estén afectadas por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 71 de la LCSP como prohibitivas para contratar, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en la LCSP.

Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

Estos licitadores deberán presentar la documentación acreditativa de las condiciones de aptitud del empresario, de su solvencia económica y financiera y técnica, de conformidad con la cláusula 19 del presente Pliego.

Las personas licitadoras deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias si las prestaciones del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

La Administración podrá contratar con uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en Escritura Pública hasta que se haya efectuado la adjudicación), las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrarán un representante o apoderado único.

En el supuesto de que se recurriera a las capacidades de otras empresas, conforme a lo establecido en el artículo 75 de la LCSP, el licitador que hubiera presentado la mejor oferta presentará a tal efecto compromiso por escrito suscrito entre dichas entidades que acredite que va a disponer de los recursos necesarios para la ejecución del contrato durante toda su duración. En el compromiso se hará constar expresamente que la entidad a la que recurra responderá con carácter solidario de las obligaciones de la adjudicataria, en el caso que se integrara la solvencia económica y financiera.

F00671a147160c1388b07e41fd051502b

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavlritual.chiciana.es/validacionDoc?csv=F00671a147160c1388b07e41fd051502b>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/05/2020 21:02:21
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/05/2020 20:53:04



Contratación y Patrimonio

Continuación hoja núm. 12/56.

La entidad a la que se recurra no podrá estar incurso en prohibición de contratar. A tal efecto se aportará declaración responsable de la empresa que presta su solvencia, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 71 del LCSP. La referida declaración se ajustará al modelo oficial contenido en el **ANEXO I** de este Pliego.

8.- GARANTÍA PROVISIONAL.-

No se exige garantía provisional en el presente procedimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 106.1 LCSP.

9.- PERFIL DEL CONTRATANTE.

La forma de acceso público al perfil de contratante donde figuran las informaciones relativas a la presente convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos de Condiciones, se realizará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en la que se encuentra alojado el perfil de contratante de la Alcaldía del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 347 de la LCSP:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=IFAkWQQxWEsQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

10.-ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

La Disposición Adicional segunda de la LCSP atribuye la competencia como órgano de contratación respecto de los contratos de servicios al Alcalde-Presidente de la Entidad cuando su valor estimado no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni en cualquier caso la cuantía de 6 millones de euros.

El órgano de contratación al que corresponde la competencia para este contrato es la Alcaldía-Presidencia, según lo previsto en el Decreto de dicha Alcaldía número 1818, de fecha 16 de marzo de 2020, rectificado por el número 1823, de 17 de marzo siguiente, por el que se revoca la delegación de las competencias en materia de contratación que hasta ese momento habían estado delegadas en la Junta de Gobierno Local.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

11.- FORMA DE ADJUDICACIÓN .

El expediente para la contratación de este servicio se tramita de forma ordinaria, con los plazos que se establecen para cada trámite en este pliego, respetando los mínimos previstos en la LCSP.

F00671a147160c1388b07e41fd051502b

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavintrual.chiclana.es/validacionDoc?csv=F00671a147160c1388b07e41fd051502b>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/05/2020 21:02:21
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/05/2020 20:53:04



Contratación y Patrimonio

Continuación hoja núm. 13/56.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto, de conformidad con lo que se establece en la cláusula 13ª este Pliego, y según lo dispuesto en los artículos 131.2, 145 y 146 de la LCSP, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

12.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: FORMA, PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.-

12.1. Forma y plazo de presentación.-

La presente licitación **tiene carácter electrónico**, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>). La presentación de proposiciones se realizará dentro del plazo y hora señalados en el anuncio de licitación.

El anuncio de licitación se publicará en el Perfil de Contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación mínima de 12 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará seis días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

Para la presentación de las proposiciones por medios electrónicos, es preciso que:

1. La empresa se haya registrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
2. Haya cumplimentado todos los datos de su perfil.
3. Una vez localizada la licitación a la que se desea concurrir, precedida por un símbolo que representa los procedimientos electrónicos, se deberá añadir éste a "Mis Licitaciones".
4. Luego se deberá preparar y presentar la oferta electrónica, debiéndose consultar la Guía de Servicios de Licitación Electrónica: "Preparación y Presentación de ofertas" disponible en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

F00671a147160c1388b07e41fd051502b

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlirvtrial.chiciana.es/validacionDoc?cs=F00671a147160c1388b07e41fd051502b>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/05/2020 21:02:21
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/05/2020 20:53:04



Contratación y Patrimonio

Continuación hoja núm. 14/56.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío. Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

Toda la documentación se presentará en castellano, por lo que aquellos documentos que vengan redactados en otra lengua distinta a ésta deberán presentarse traducidos de forma oficial al castellano.

Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas (art. 139.3 LCSP).

El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

12.2. Formalidades.-

Los licitadores presentarán la documentación en tres archivos electrónicos A, B y C.

A) ARCHIVO ELECTRÓNICO “A” de documentación acreditativa de los requisitos previos, que contendrá la siguiente documentación:

1.- Declaración responsable de la empresa licitadora, debidamente firmada, conforme al modelo del **ANEXO I** al presente Pliego, relativa a su personalidad jurídica, capacidad de obrar y solvencia.

Las empresas licitadoras podrán alternativamente acreditar los requisitos previos para participar en el presente procedimiento de contratación aportando el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), establecido por el Reglamento de ejecución 2016/7, de 5 de enero de 2016 de la Comisión, que deberán obtener por vía telemática utilizando el servicio gratuito que facilita la Comisión Europea, en la siguiente dirección de Internet:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es> conforme se indica a continuación:

- El órgano de contratación creará un modelo DEUC para el presente procedimiento de licitación que se pondrá a disposición de los licitadores en el formato normalizado xml, junto con los demás documentos de la convocatoria en su perfil de contratante en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- El licitador deberá almacenar localmente en su ordenador dicho archivo xml creado y publicado previamente por el órgano de contratación y acceder después al servicio DEUC electrónico como “operador económico”, desde donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, imprimirlo, firmarlo e incluir el DEUC en el sobre de la presente licitación, junto con el resto de documentos de la licitación.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/05/2020 21:02:21
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/05/2020 20:53:04



F00671a147160c1388b07e41fd051502b

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=F00671a147160c1388b07e41fd051502b>



Contratación y Patrimonio

Continuación hoja núm. 15/56.

En el supuesto de que el licitador recurriera a las capacidades de otras empresas, conforme a lo establecido en el artículo 75 de la LCSP, se aportará declaración responsable de la empresa que presta su solvencia, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 71 del LCSP. La referida declaración se ajustará al modelo oficial contenido en el **ANEXO I** de este Pliego.

La no presentación de la declaración responsable, contenida en el **ANEXO I** o en su caso del DEUC, determinará la exclusión del licitador. Sólo será objeto de subsanación si la declaración responsable se presenta en modelo distinto del oficial recogido en el **ANEXO I** del presente Pliego siempre que ésta se ajuste al contenido del mismo.

2.- En el caso de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán declarar que se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas; y, cuando dicha legislación exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán declarar estar en posesión de la misma.

3.- En el caso de personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la misma, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato; acompañado del informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 de la LCSP.

4.- Las empresas no españolas deberán presentar una declaración de sumisión a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

5.- Declaración a los efectos previstos en el artículo 86 del RGLCAP referida a la presentación de proposiciones a esta licitación por empresas pertenecientes a un mismo grupo, en su caso.

6.- Escrito firmado por la empresa licitadora, en el que conste la dirección de correo electrónico, el número de teléfono, fax y nombre y apellidos de la persona a la que se dirigirán las comunicaciones y requerimientos que sea preciso realizar durante el procedimiento de licitación.

7.- En caso de concurrir a la licitación empresas constituyendo una unión temporal, se presentará igualmente documento indicando los nombres y circunstancias de las empresas que constituyan la unión temporal y la participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal caso de resultar adjudicatarias del contrato, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración. Asimismo cada una de las empresas que constituyan la unión temporal deberá presentar la correspondiente declaración responsable o, en su caso, el DEUC, según lo previsto en el apartado 1º.

F00671a147160c1388b07e41fd051502b

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=F00671a147160c1388b07e41fd051502b>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/05/2020 21:02:21
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/05/2020 20:53:04



B) ARCHIVO ELECTRÓNICO “B” de documentación relativa a criterios valorables mediante juicio de valor, contendrá la Propuesta Técnica de funcionamiento, organización y programación del servicio, que deberá responder a los apartados recogidos en la cláusula 13ª 1º del presente Pliego y cuyo contenido mínimo será el descrito en la cláusula 2ª del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Sólo se incluirá en este sobre la propuesta técnica referida a los criterios para cuya valoración sea preciso un juicio de valor no pudiendo contener aspectos relativos a los criterios económicos recogidos en la cláusula 13ª 2º.

La inclusión en este sobre de cualquier aspecto de la oferta que sea evaluable de modo automático o mediante fórmulas, supondrá la exclusión de la oferta.

El archivo electrónico “B” deberá contener el Proyecto de funcionamiento y programación de las intervenciones en formato pdf, cuya extensión no podrá superar las 150 páginas, en formato DIN A4, fuente de letra calibri 11 o similar, interlineado sencillo, márgenes superior e inferior e izquierdo de tres centímetros y derecho de dos centímetros. La presentación de esta documentación sin cumplir los requisitos expresados no conllevará la exclusión de la empresa licitadora, aunque supondrá para ésta una penalización del 5% en la puntuación total correspondiente al criterio ponderable en función de juicio de valor.

Los licitadores podrán presentar, en su caso, una *declaración de confidencialidad* a incluir en cada sobre, designando que documentos técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. Sin perjuicio de las obligaciones en materia de publicidad e información a los candidatos y licitadores, los datos y documentos concretos podrán ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceras personas pueda afectar, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

La declaración de confidencialidad no puede afectar a la totalidad de la oferta. Caso de no aportarse dicha declaración, se considerará que ningún documento o dato posee carácter confidencial.

C) ARCHIVO ELECTRÓNICO “C” de documentación relativa a los criterios valorables mediante fórmulas matemáticas, que contendrá la proposición económica que se ajustará al modelo contenido en el **ANEXO II** del presente Pliego, la cual deberá venir debidamente firmada por la empresa licitadora; la cantidad ofertada se expresará en número y letra, en caso de duda prevalecerá la escrita en letra sobre los números, indicando, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Asimismo, se incluirá en este sobre la documentación relativa a la acreditación del resto de criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidos en la cláusula 13.2.B del presente Pliego.

F00671a147160c1388b07e41fd051502b

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavlavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=F00671a147160c1388b07e41fd051502b>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/05/2020 21:02:21
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/05/2020 20:53:04



13.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.-

En atención al objeto del contrato y dado que se trata de un contrato de servicios incluido en el **ANEXO IV**, conforme al artículo 145.4 de la LCSP los criterios relacionados con la calidad representan más del 51% de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas .

Los criterios que servirán de base para la adjudicación del contrato serán los siguientes:

13.1.- Criterios evaluables mediante juicio de valor. Hasta 40 puntos

13.1.A Mejor funcionalidad y eficacia en cuanto a la organización y prestación del servicio: hasta 40 puntos.

Se valorará la calidad del proyecto para la prestación del servicio en función de los siguientes parámetros:

a) Plantilla y organigrama del personal contratado. Se valorará con hasta 10 puntos.

Nivel competencial y formación del personal que se propone. Se valorará con hasta 10 puntos a la empresa que oferte los medios personales más adecuados y contrastados para la prestación de los servicios reseñados. Se justificará mediante la aportación de la titulación académica del personal propuesto, sin incluir referencias a su experiencia profesional, extremo éste que se valorará de acuerdo a lo previsto en el apartado 2.B de esta cláusula. La inclusión de cualquier aspecto que sea evaluable de modo automático o mediante fórmulas, supondrá la exclusión de la oferta.

b) Propuesta de proyecto para el desarrollo de los talleres. Se valorará con hasta 30 puntos.

La empresa licitadora deberá presentar un proyecto que incluya una amplia propuesta de intervención integral tal y como se describe en el presente pliego adaptada a las necesidades características concretas del grupo de población al que va dirigido.

La propuesta integrará: planificación de objetivos; contenidos; actividades y actuaciones a desarrollar; metodología a utilizar y sistema de evaluación.

La valoración de este apartado para las diferentes propuestas presentadas se realizará de la siguiente manera:

1. Desarrollo de objetivos marcados.
2. Planificación de la intervención.
3. Metodología de la intervención adaptada a las características de la población objeto.
4. Abordaje sistémico de la intervención ante la problemática detectada.
5. Consideración de la organización del trabajo en red con los servicios implicados.
6. Adaptabilidad del alumnado y del entorno.
7. Implementación de la perspectiva de género en la intervención.

F00671a147160c1388b07e41fd051502b

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=F00671a147160c1388b07e41fd051502b>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/05/2020 21:02:21
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/05/2020 20:53:04



Contratación y Patrimonio

Continuación hoja núm. 18/56.

8. Sistema de Evaluación.

13.2.- Criterios valorables mediante fórmulas matemáticas: hasta 60 puntos.**13.2.A. Oferta económica: hasta 40 puntos,** desglosado de la siguiente forma:

Se valorará con la mayor puntuación la oferta más baja de las recibidas y que cumpla todas las condiciones del presente pliego, valorándose las demás ofertas proporcionalmente a la relación entre el precio menor y el precio de éstas, de acuerdo con la siguiente expresión:

$$V = 40 * P_m / P$$

V= Valor de los puntos de la oferta.

P= Precio de la oferta en euros.

P_m= Precio de la oferta más baja en euros.

13.2.B. Mayor experiencia en la materia (criterio de calidad): hasta 20 puntos.

Las características descritas en relación con los profesionales que efectivamente se adscriban al contrato serán comprobadas a partir de los curriculums de las personas adscritas al servicio y de la documentación soporte de los mismos y se puntuarán conforme a las siguientes reglas:

1. Experiencia contrastable mediante certificado expedido por Administración Pública o contrato de trabajo, de 5 años, como mínimo, en intervención en escuelas de padres y madres: **5 puntos**.
2. Experiencia contrastable mediante certificado expedido por Administración Pública o contrato de trabajo, de 5 años, como mínimo, en impartición de talleres de parejas: **5 puntos**.
3. Experiencia contrastable mediante certificado expedido por Administración Pública o contrato de trabajo, de 10 años, como mínimo, en intervención con adolescentes: **10 puntos**.

14.- OFERTAS DESPROPORCIONADAS.

F00671a147160c1388b07e41fd051502b

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavlavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=F00671a147160c1388b07e41fd051502b>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/05/2020 21:02:21
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/05/2020 20:53:04



Contratación y Patrimonio

Continuación hoja núm. 19/56.

Para considerar anormalmente baja alguna proposición económica se estará a lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001, de 12 de octubre).

Cuando hubieran presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja o mejor en cada franja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal. Se consideran empresas pertenecientes al mismo grupo aquellas en las que alguno de los licitadores pueda ejercer, directa o indirectamente una influencia dominante o sobre otro u otros, por razón de la propiedad, participación financiera, dirección o normas que la regulen, de acuerdo con lo señalado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

En caso de que se presuma que alguna de las ofertas presentadas es anormalmente baja según lo establecido en la presente cláusula, la mesa de contratación requerirá a los licitadores que se encuentren en tal supuesto para que, en el plazo de 10 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

En todo caso, serán rechazadas las ofertas que sean anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 201 de la LCSP.

15.-PREFERENCIAS SOCIALES DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147 de la LCSP, en caso de producirse empate en la puntuación total entre dos o más proposiciones, tras la aplicación de los criterios de adjudicación previstos en el presente pliego se resolverá el mismo mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de las ofertas, por este orden:

- 1º. Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en la plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la misma.
- 2º. Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de las empresas.
- 3º. Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de las empresas.
- 4º. Sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/05/2020 21:02:21
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/05/2020 20:53:04

F00671a147160c1388b07e41fd051502b

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavintrial.chiciana.es/validacionDoc?csv=F00671a147160c1388b07e41fd051502b>



Contratación y Patrimonio

Continuación hoja núm. 20/56.

Producido el empate y, a efectos de la aplicación de estos criterios, los licitadores deberán acreditar, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo, documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento que acredite la aplicación de los criterios sociales referidos.

16.- MESA DE CONTRATACIÓN.-

La Mesa de Contratación Permanente de la Alcaldía estará integrada en la forma determinada por Decreto n.º 1895, de 23 de marzo de 2020, y publicada en el Perfil de Contratante de la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el que asimismo se anunciarán con la suficiente antelación las reuniones que en acto público celebre la misma.

17.- EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES.-

17.1. Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación, en acto no público, que se celebrará el día, hora y lugar que se fije para ello en el anuncio que se publicará en el Perfil de Contratante del órgano de contratación, procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el denominado archivo electrónico "A".

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador los subsane. La comunicación al interesado se hará mediante notificación por medios electrónicos, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Asimismo, la falta de subsanación en plazo será motivo para la no admisión de la oferta.

Del resultado de dicho acto de calificación se insertará anuncio o copia literal del acta de la reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante del órgano de contratación.

17.2 Subsanas, en su caso, las deficiencias de la documentación general presentada por los licitadores en los Sobres "A", la Mesa de Contratación, en acto no público, de conformidad con lo establecido en el artículo 157.4 LCSP, dará cuenta del resultado de la calificación de la misma, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión; y se procederá a la apertura del archivo electrónico "B", remitiéndose todos los documentos a los servicios técnicos encargados de la valoración de los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor.

Del resultado de dicho acto se insertará anuncio o copia literal del acta de reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante.



F00671a147160c1388b07e41fd051502b

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavintrial.chiciana.es/validacion?doc=F00671a147160c1388b07e41fd051502b>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/05/2020 21:02:21
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/05/2020 20:53:04



Contratación y Patrimonio

Continuación hoja núm. 21/56.

Una vez emitidos los informes correspondientes en nueva sesión, en acto no público, de la Mesa de Contratación se procederá a la apertura del archivo electrónico "C", remitiéndose todos los documentos a los servicios técnicos encargados de la valoración de los criterios cuantificables de forma automática, o en su caso, procediendo a su valoración en el mismo acto.

Del resultado de dicho acto se insertará anuncio o copia literal del acta de reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante.

Una vez emitidos los informes correspondientes en nueva sesión, en acto no público, de la Mesa de Contratación o en la misma de apertura del archivo electrónico "C", si se ha procedido a su valoración en dicho acto, se dará cuenta de los mismos y se elevará la propuesta que estime pertinente al Órgano de Contratación.

18.- GARANTÍA DEFINITIVA:

La garantía definitiva será del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP.

La empresa licitadora que hubiera presentado la mejor oferta, evaluada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, deberá acreditar en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento de documentación formulado en los términos previstos en el artículo 150 de la LCSP, la constitución de la garantía definitiva. De no cumplir este requisito por causas a él imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, procediéndose en ese caso de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 150.2 de la LCSP.

Conforme a lo previsto en los artículos 108.2 de la LCSP y 61.5 del RGLCAP, la garantía definitiva podrá constituirse mediante retención en el precio del contrato, que se llevará a efecto detrayendo su importe en el primer abono a realizar. En este supuesto la empresa adjudicataria propuesta deberá comunicar expresamente que se acoge a esta forma de presentación de garantía dentro del plazo fijado en el párrafo anterior.

La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos, de conformidad con el art. 110 de la LCSP:

- De la obligación de la formalizar el contrato en plazo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 153 de la LCSP.
- De las penalidades impuestas al contratista por incumplimiento parcial o defectuoso del contrato, de conformidad con el art.192 de la LCSP.
- De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato incluidas las mejoras que ofertadas por el contratista hayan sido aceptadas por el órgano de contratación, de los gastos originados por la Administración por la demora del

F00671a147160c1388b07e41fd051502b

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=F00671a147160c1388b07e41fd051502b>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/05/2020 21:02:21
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/05/2020 20:53:04



Contratación y Patrimonio

Continuación hoja núm. 22/56.

contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.

- De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en la LCSP esté establecido.
- De la inexistencia de vicios o defectos de los bienes suministrados o de los servicios prestados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.

De conformidad con el art. 109 de la LCAP, cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique a la persona adjudicataria el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación.

La garantía definitiva será devuelta al adjudicatario una vez transcurridos tres meses desde la finalización del contrato, previa la tramitación del correspondiente expediente y la emisión de informe favorable acerca de la correcta ejecución del servicios por parte de los Servicios Técnicos Municipales.

19.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.-

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con los criterios definidos en el presente pliego para que dentro del plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la empresa adjudicataria propuesta, así como todas las integrantes de la UTE, en su caso, presenten la siguiente documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable:

1. Documento o documentos que acrediten la *personalidad* del empresario y la *representación*, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes:

- 1.1.** Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, y Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional debidamente inscritos en el Registro que corresponda, y D.N.I. de la persona que ostente la representación pública administrativa cuando el empresario fuera persona jurídica.
- 1.2.** Poder declarado bastante al efecto por los Servicios Jurídicos de este Ayuntamiento, cuando se actúe por representación. Deberá venir acompañado de declaración responsable del licitador haciendo constar que el poder se encuentra plenamente vigente al día de la fecha. La declaración deberá realizarse conforme al modelo que figura **ANEXO III** a este Pliego. Deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro

F00671a147160c1388b07e41fd051502b

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavintrual.chiciana.es/validacionDoc?csv=F00671a147160c1388b07e41fd051502b>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/05/2020 21:02:21
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/05/2020 20:53:04



Contratación y Patrimonio

Continuación hoja núm. 23/56.

Mercantil, en caso de sociedades, salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación.

- 1.3.** En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea se acreditará mediante la inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o mediante presentación de las certificaciones que se indican en el **ANEXO I** del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en función de los diferentes contratos.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente u Oficina Consular del lugar en cuyo ámbito territorial radique domicilio de la empresa, conforme a las formalidades exigidas por el artículo 10 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, de 12 de octubre de 2001. Asimismo, estas empresas deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la misma admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente, conforme dispone el artículo 68 de la LCSP.

- 2.** Documentos acreditativos de la *solvencia económica y financiera* del licitador. Deberá acreditarse de alguna de las siguientes formas (art. 87 de la LCSP):

2.1-Volumen anual de negocios. Se considerará que la persona licitadora tiene solvencia económica y financiera cuando su volumen anual de negocios, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, sea al menos del 70% del importe del presupuesto de licitación (I.V.A. incluido), esto es, 31.150,22 euros. Dicho volumen se podrá acreditar mediante la siguiente documentación:

- Preferentemente mediante certificación del importe de la cifra de negocios expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Por medio de las últimas cuentas anuales aprobadas o depositadas en el Registro Mercantil o en el Registro Oficial que corresponda, a cuya presentación estén obligada las empresas. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil podrán acreditar su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el registro mercantil.
- También se podrá acreditar el volumen anual de negocios por medio de copia simple de la declaración a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en el modelo 390 si el

Documento firmado por:	Fecha/hora:
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/05/2020 21:02:21
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/05/2020 20:53:04

F00671a147160c1388b07e41fd051502b

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavintrual.chiciana.es/validacion?doc=F00671a147160c1388b07e41fd051502b>



Contratación y Patrimonio

Continuación hoja núm. 24/56.

licitador es una entidad que está obligada a realizar la declaración del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

2.2- Seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales. Se considerará que la persona licitadora tiene solvencia económica y financiera cuando justifique disponer de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe mínimo de 300.000,00 euros, al que acompañará declaración responsable con el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

3. Documentos acreditativos de la *solvencia técnica* del licitador, deberá acreditarse por los siguientes medios (arts. 90, 93 Y 94 de la LCSP):

3.1.- Las empresas deberán aportar una relación de los principales servicios de similares características al contemplado en este Pliego, efectuados durante los tres últimos años, indicándose su importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados, se acreditarán mediante documentos acreditativos expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante documento acreditativo expedido por éste, o a falta del mismo, mediante una declaración del empresario licitador, acompañada de la documentación de la que disponga acreditativa de la prestación de los referidos servicios; en su caso, estas acreditaciones serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Los licitadores deberán disponer, en el indicado plazo de los tres últimos años, de una experiencia mínima acreditada en la prestación de un servicio de similares características al previsto en el presente pliego, entendiendo como similares aquéllos de similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, es decir desarrollo de programas de intervención psicológica con adolescentes.

3.2.- Titulación académica consistente en Licenciado o Graduado en Psicología del personal que vaya a ser adscrito a la prestación del servicio.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar el contrato la empresa podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que además de quedar acreditada que esas otras entidades cumplan igualmente con las condiciones de solvencia y capacidad exigidas en el presente Pliego, se demuestre que durante toda la ejecución del contrato, dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y que la entidad a la que recurra no esté incurso en ninguna prohibición de contratar, enumeradas en el artículo 71 del LCSP, de acuerdo con lo previsto en el artículo 75 del LCSP. A tal efecto se aportará compromiso por escrito de dichas entidades, conforme al modelo establecido en el **ANEXO VII** del pliego, del que derive que durante toda la duración de la ejecución del contrato, ponen a disposición del licitador la solvencia y medios a los que se compromete.

Alternativamente y en sustitución de la documentación anteriormente requerida para acreditar las condiciones de aptitud de la empresa en cuanto a su personalidad y capacidad de

F00671a147160c1388b07e41fd051502b

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavlavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=F00671a147160c1388b07e41fd051502b>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/05/2020 21:02:21
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/05/2020 20:53:04



Contratación y Patrimonio

Continuación hoja núm. 25/56.

obrar, representación (sin perjuicio de que dicha representación deba ser declarada bastante por los Servicios Jurídicos Municipales), solvencia económica y técnica, se podrá presentar una certificación expedida por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o del Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía (regulado en Decreto 39/2011, de 22 de Febrero de la Consejería de Hacienda y Administración Pública), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, acompañada de una declaración responsable formulada por la empresa licitadora en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación, conforme al modelo que figura en **ANEXO IV** de este Pliego. La citada manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicataria, en el documento en el que se formalice el contrato.

4. Declaración responsable de la persona adjudicataria propuesta haciendo constar que la empresa dispone de una *organización preventiva* y está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales (Plan de prevención, formación e información, vigilancia de la salud, ...), referida a la fecha de la convocatoria.

5. Documentación acreditativa de que el adjudicatario propuesto está *al corriente de sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas*. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado de la Delegación de Hacienda de la Junta de Andalucía y la Agencia Tributaria del Estado, esta última información se incorporará de oficio por la Administración municipal, salvo que conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

6. Documentación acreditativa de que el adjudicatario propuesto está *al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social*. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado expedido por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, que se incorporará de oficio por la Administración municipal, salvo que conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

7. *Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas* en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato referida al ejercicio corriente, o del último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

En el supuesto de encontrarse en algunas de las exenciones establecidas en el artículo 82.1, apartados b), e) y f) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá acreditarse tal circunstancia mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000,00 Euros respecto a los sujetos pasivos enunciados en la letra c) del artículo 82.1 de la mencionada Ley con excepción de las personas físicas.

F00671a147160c1388b07e41fd051502b

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavintrual.chiciana.es/validacion?doc=F00671a147160c1388b07e41fd051502b>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/05/2020 21:02:21
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/05/2020 20:53:04



Contratación y Patrimonio

Continuación hoja núm. 26/56.

8. Resguardo acreditativo de la constitución de la *garantía definitiva*. Caso de presentarse mediante aval bancario o seguro de caución deberá presentarse el original del mismo en la Tesorería Municipal y adjuntar copia de la correspondiente carta de pago.

9. Certificación relativa al cumplimiento de la normativa reguladora de los derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, conforme al modelo del **ANEXO V** del presente Pliego.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad.

A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 15.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras en la plantilla. Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa, en su caso, en el citado certificado el número particular de personas con discapacidad y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 15.

10. Declaración responsable relativa al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia de *igualdad efectiva de mujeres y hombres*.

Las personas licitadoras que tengan más de 250 personas trabajadoras deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva del plan de igualdad previsto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

A tal efecto, las personas licitadoras deberán presentar declaración conforme al modelo del **ANEXO VI** del presente pliego relativa el cumplimiento con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

11. Certificación negativa expedida por el Registro Central de Delinquentes sexuales, de conformidad con lo previsto la [Ley Orgánica 1/1996](#), de Protección Jurídica del Menor, modificada por la [Ley 26/2015](#) y la [Ley 45/2015](#), de voluntariado, que establece esta obligación para todos los profesionales y voluntarios que trabajan en contacto habitual con menores, relativa a las personas que van a prestar el servicio.

F00671a147160c1388b07e41fd051502b

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavintrual.chiciana.es/validacionDoc?csv=F00671a147160c1388b07e41fd051502b>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/05/2020 21:02:21
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/05/2020 20:53:04



Contratación y Patrimonio

Continuación hoja núm. 27/56.

12. Declaración responsable en materia de tratamiento de datos personales, relativo a las características del mismo, de acuerdo al modelo recogido en el **ANEXO VIII**.

13. Declaración responsable en materia de tratamiento de datos personales en la que se haga constar la ubicación de los servidores de la entidad, así como desde dónde se prestarán los servicios asociados a los mismos, de acuerdo al modelo recogido en el **ANEXO IX**.

14. Declaración responsable en materia de tratamiento de datos personales, indicando si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones y de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. Esta declaración se realizará mediante la cumplimentación del **ANEXO X**.

Además de la reseñada documentación deberá quedar acreditado en el expediente que el adjudicatario propuesto está al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Municipal. La citada acreditación se realizará mediante certificado que será expedido de oficio por la Recaudación Municipal de Tributos.

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a 3 días hábiles para que el adjudicatario propuesto los subsane. A tal efecto se enviará el oportuno requerimiento de subsanación a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público, iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a disposición de dicha notificación al licitador. Para facilitar el acceso a la misma el empresario recibirá comunicación de la referida remisión por correo electrónico a la dirección facilitada por este en el archivo electrónico "A" de su oferta.

La reseñada documentación será calificada por la Mesa de Contratación en acto no público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 150.2 de la LCSP, el importe del 3% del presupuesto base de licitación en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP. Asimismo, se procederá en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición. Asimismo, la falta de subsanación en plazo será motivo para la no adjudicación admisión de la oferta.

Los documentos relacionados anteriormente deberán ser presentados mediante originales o por fotocopias debidamente compulsadas.

20.- ADJUDICACIÓN.-

F00671a147160c1388b07e41fd051502b

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavlavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=F00671a147160c1388b07e41fd051502b>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/05/2020 21:02:21
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/05/2020 20:53:04



Contratación y Patrimonio

Continuación hoja núm. 28/56.

El Órgano de Contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días siguientes a la recepción de la documentación señalada en la cláusula anterior, o declarará desierta la licitación, conforme al apartado 3 del artículo 150 de la LCSP.

Dicha adjudicación deberá producirse en el plazo máximo de dos meses, a contar desde el siguiente a la apertura de las proposiciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158.2 de la LCSP. De no producirse en el referido plazo, la empresa licitadora tendrá derecho a retirar su proposición con devolución de la garantía provisional, de existir ésta.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación, debiendo ser publicada en el Perfil de Contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días (art. 151 LCSP).

La notificación se hará por medios electrónicos de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP. La notificación se practicará a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público, iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a disposición de dicha notificación al licitador.

21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-

La Administración y la persona adjudicataria deberán formalizar el contrato de adjudicación del servicio en Documento Administrativo en el plazo de quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP. Esta formalización podrá llevarse a cabo por medios electrónicos.

Dicho documento constituye título suficiente para acceder a cualquier registro público; no obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

La formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Cuando por causa imputables al adjudicatario no se hubiera formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiere constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2, apartado b), de la LCSP.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

22.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.-

F00671a147160c1388b07e41fd051502b

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavlavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=F00671a147160c1388b07e41fd051502b>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/05/2020 21:02:21
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/05/2020 20:53:04



Contratación y Patrimonio

Continuación hoja núm. 29/56.

Se designa como persona responsable del presente contrato a la Jefa de Servicio de Bienestar Social o la persona que en su defecto se designe al efecto, a la que corresponderán, según lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la supervisión de la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará a la persona contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

En particular, le corresponderán las siguientes funciones:

1. De propuesta al órgano de contratación :
 - a) Para la resolución de los incidentes surgidos en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 97 del RGLCAP.
 - b) Para la imposición de penalidades.
 - c) Para el ejercicio de las prerrogativas contenidas en el artículo 190 y concordantes de la LCSP.
2. Requerir a la persona contratista, en cualquier momento, la información que precise acerca del estado de ejecución del objeto del contrato, de los deberes de la persona contratista y del cumplimiento de los plazos y actuaciones.
3. Suscribir los documentos que acrediten la conformidad o disconformidad en el cumplimiento del contrato.
4. Dirigir instrucciones a la persona contratista, siempre que no suponga una modificación del objeto del contrato, ni se oponga a las disposiciones en vigor o las derivadas de los pliegos y demás documentos contractuales.

La persona responsable del contrato, acompañada por personal de la persona contratista, tendrá libre acceso a los lugares donde se realice el servicio.

La persona contratista estará obligada a aportar cuanta documentación y precisiones le sean requeridas por la persona responsable del contrato o por el órgano de contratación durante la ejecución del contrato. Cuando la persona contratista, o personas de ella dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, la persona responsable del contrato podrá proponer al órgano de contratación la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará al Ayuntamiento asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que éste estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será la Delegación de Servicios Sociales, Familia-Infancia y Tercera Edad, a través del personal adscrito a la misma.

23.- PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.-

F00671a147160c1388b07e41fd051502b

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavintrual.chiciana.es/validacion?doc=F00671a147160c1388b07e41fd051502b>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/05/2020 21:02:21
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/05/2020 20:53:04



Contratación y Patrimonio

Continuación hoja núm. 30/56.

El pago del precio de adjudicación de las prestaciones descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas correspondiente a cada anualidad se abonará por este Ayuntamiento mediante libramientos mensuales contra la presentación de la correspondiente factura por los servicios prestados visada y conformada por la persona responsable del control y supervisión del servicio y aprobada por esta Administración Municipal. A la factura mensual se unirá la correspondiente relación de los servicios prestados según lo descrito en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

A cada factura emitida se acompañarán los documentos justificativos correspondientes de estar al corriente con la Seguridad Social y con Hacienda Estatal, así como declaración responsable de ingreso de la retención del IRPF y salarios de los trabajadores directamente relacionados con la ejecución de los trabajos objeto de facturación.

En caso de existencia de deudas por incumplimiento de las obligaciones sociolaborales del contratista, se procederá a la retención del pago de las facturas y a su ingreso en la Hacienda Pública si fueren créditos preferentes.

El contratista deberá presentar la factura en el punto general de entrada de facturas electrónicas (www.face.gob.es) salvo en aquellos supuestos en que la normativa vigente de facturación permita su presentación en formato papel, en cuyo caso se presentará en el Registro de Facturas, adscrito a La Intervención Municipal, y deberán incluir, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de Noviembre y la Base de Ejecución 24.3 del Presupuesto Municipal, los siguientes extremos previstos en la Disposición adicional trigésima segunda de la LCSP:

- Que el órgano de contratación es la Alcaldía-Presidencia.
- Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal.
- Que el destinatario es el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.
- El código DIR3 asignado tanto a la Oficina Contable como a la Unidad de Tramitación y al Órgano gestor para el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera será el L01110159.

24.- REVISIÓN DE PRECIOS.-

De acuerdo con el artículo 103 LCSP no se prevé la revisión de precios para este contrato.

25.- RIESGO Y VENTURA.-

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura de la empresa contratista, con sujeción a lo establecido en el clausulado del contrato y en los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas.

F00671a147160c1388b07e41fd051502b

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavintrual.chiclana.es/validacionDoc?csv=F00671a147160c1388b07e41fd051502b>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/05/2020 21:02:21
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/05/2020 20:53:04



26.- OBLIGACIONES GENERALES , LABORALES Y SOCIALES , ECONÓMICAS Y DE TRANSPARENCIA DE LA PERSONA CONTRATISTA.

26.1. El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego y observando fielmente lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por el Ayuntamiento, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

26.2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, serán obligaciones de la persona contratista las siguientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 312,b) LCSP:

- a) Prestar el servicio con la continuidad convenida en la forma descrita en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares durante el plazo de duración del mismo y cuidar del buen orden del servicio.
- b) Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, con la salvedad de aquellos que sean producidos por causas imputables a la Administración.

Así pues, la responsabilidad que pueda derivarse por daños causados a personas o bienes en el desenvolvimiento del objeto del contrato será de exclusiva responsabilidad de la persona contratista, sin que al Ayuntamiento se le pueda hacer responsable ni aún de forma subsidiaria.

Asimismo, la persona contratista será responsable civil y administrativamente ante el Ayuntamiento por los daños que causen sus personas trabajadoras a personas empleadas y bienes municipales, sin perjuicio de las sanciones contractuales que puedan imponérseles.

A las reclamaciones de responsabilidad patrimonial que se presenten por terceros, tanto en el Ayuntamiento como en el domicilio de la persona contratista, se les dará tramitación por parte de la misma, debiendo resolverlas y notificarlas en el plazo máximo de seis meses, pudiendo solicitar la colaboración del Ayuntamiento en cuanto a la emisión de informes. De la resolución de la reclamación se dará comunicación al Ayuntamiento.

- c) La Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía de que se trate.

26.3. La persona contratista dispondrá en todo momento del personal necesario para satisfacer adecuadamente las exigencias del contrato.

F00671a147160c1388b07e41fd051502b

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=F00671a147160c1388b07e41fd051502b>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/05/2020 21:02:21
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/05/2020 20:53:04



Contratación y Patrimonio

Continuación hoja núm. 32/56.

El personal adscrito al servicio dependerá exclusivamente de la persona contratista, la cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto al mismo.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento, por cuando aquel queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la persona contratista en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento, y ello con independencia de las facultades de control e inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo. Dichas obligaciones tendrán el carácter de obligación esencial del contrato.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, el contratista indemnizará al Ayuntamiento de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

A la extinción del contrato, no se producirá en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del Ayuntamiento.

26.4 Todo el personal adscrito al servicio deberá contar con certificación negativa expedida por el Registro Central de Delincentes sexuales, de conformidad con lo previsto la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 y la Ley 45/2015, de voluntariado que establece dicha para todos los profesionales y voluntarios que trabajan en contacto habitual con menores.

27.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de Seguridad Social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/05/2020 21:02:21
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/05/2020 20:53:04

F00671a147160c1388b07e41fd051502b

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavlavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=F00671a147160c1388b07e41fd051502b>



Contratación y Patrimonio

Continuación hoja núm. 33/56.

En todo caso, el contratista garantizará la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.

Asi mismo será obligación de la empresa acreditar, en cualquier momento que todos los profesionales dispongan de *Certificación negativa expedida por el Registro Central de Delincuentes sexuales*, de conformidad con lo previsto la [Ley Orgánica 1/1996](#), de Protección Jurídica del Menor, modificada por la [Ley 26/2015](#) y la [Ley 45/2015](#), de voluntariado.

Serán asimismo obligaciones esenciales del contrato a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP las obligaciones recogidas en las letras u) a x) de la cláusula 37 del presente Pliego, así como la obligatoriedad de indicar la finalidad de la cesión de datos.

Estas obligaciones tendrán el carácter de obligaciones contractuales esenciales, y su incumplimiento podrá dar lugar a la resolución del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 212.f) de la LCSP.

28.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, conforme dispone el artículo 190 de la LCSP.

Asimismo, ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por el concesionario durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la ley.

Los procedimientos de ejercicio de las prerrogativas contractuales referidas deberá ajustarse al artículo 191 de la LCSP y disposiciones concordantes de carácter reglamentario.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación relativos a las prerrogativas contractuales pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, conforme establece el artículo 191.4 de la LCSP.

Además, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 312 LCSP para los servicios que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía, si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio y la Administración no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar el secuestro o intervención del mismo hasta que aquella desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya ocasionado.

La Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía de que se trate.

F00671a147160c1388b07e41fd051502b

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavintrual.chiciana.es/validacion?doc=F00671a147160c1388b07e41fd051502b>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/05/2020 21:02:21
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/05/2020 20:53:04



29.-MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato podrá ser modificado por los siguientes motivos:

- Nuevas necesidades surgidas consecuencia de la demanda de la intervención.

Dichas modificaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 204 LCSP, no podrán superar el 20% del precio inicial del contrato, ni podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el mismo.

El expediente para la modificación del contrato deberá iniciarse mediante informe del Responsable del Contrato relativo a la necesidad de la misma y aprobarse por el órgano de contratación.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 LCSP y deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63.

30.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN DE EMPRESAS.

30.1- Cesión contrato.

1. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por la persona adjudicataria a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado; debiendo cumplirse para ello los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.
2. El adjudicatario no podrá ceder a terceros los derechos y obligaciones que dimanen de este contrato sin que haya sido adoptado el previo acuerdo, expreso y formal, del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a través del cual se autorice la transmisión de derechos y obligaciones, cuya omisión determinará la invalidez del negocio jurídico privado frente a la Corporación Municipal, sin perjuicio de los efectos civiles del mismo entre las partes interesadas.
3. El Excmo. Ayuntamiento tendrá derecho a exigir del cesionario propuesto todas las garantías técnicas y de solvencia económica y financiera que se tuvieron en cuenta al formalizar el contrato originario, así como aquellas otras que estime necesarias para el buen fin del servicio.
4. De acuerdo con el artículo 111.4 de la LCSP, no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía definitiva prestada por el cedente hasta que no se constituya formalmente la del cesionario.
5. El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

F00671a147160c1388b07e41fd051502b

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavlvirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=F00671a147160c1388b07e41fd051502b>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/05/2020 21:02:21
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/05/2020 20:53:04



Contratación y Patrimonio

Continuación hoja núm. 35/56.

6. Los derechos y obligaciones podrán ser transmitidos, como máximo, por el tiempo que reste hasta la finalización del plazo del contrato previsto en la Cláusula 6ª del presente pliego.

30.2.- Sucesión de empresas.

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad a la que se le atribuya en contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se le atribuya el contrato las condiciones de capacidad y solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como supuesto de resolución por culpa del contratista.

31.- SUBROGACION DEL PERSONAL.-

No procede al tratarse de un nuevo servicio.

32.- INCUMPLIMIENTOS, PENALIDADES E INDEMNIZACIONES.-

32.1. Las penalidades previstas en esta cláusula son independientes de la obligación del contratista de indemnizar al Ayuntamiento por los daños y perjuicios que su incumplimiento le ocasione al mismo o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento, incluidos como mínimo el pago de salarios, cotizaciones sociales o incluso coste de despidos que el Ayuntamiento tenga que realizar si resulta condenase por cesión ilegal de trabajadores o por cualquier otro incumplimiento del contratista de sus obligaciones socio laborales o tributarias.

32.2. Para la imposición de estas penalidades e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de entre diez y quince días hábiles tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente administrativo será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el órgano de contratación, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

32.3. Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el

F00671a147160c1388b07e41fd051502b

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavintrual.chiciana.es/validacionDoc?csv=F00671a147160c1388b07e41fd051502b>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/05/2020 21:02:21
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/05/2020 20:53:04



Contratación y Patrimonio

Continuación hoja núm. 36/56.

montante de la misma, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

32.4. Los incumplimientos en los que puede incurrir el adjudicatario se tipificarán como leves, graves y muy graves.

Incumplimientos leves:

1. La falta de colaboración con la Delegación de Servicios Sociales Familia-Infancia y Tercera Edad.
2. La negativa a asistir a reuniones de coordinación.
3. La falta injustificada en la prestación del servicio.
4. La imperfección no reiterada en la prestación del servicio (falta de puntualidad, trato incorrecto con los usuarios, etc...); se entenderá que es reiterada cuando lo sea por más de dos veces.
5. Cualquier otro incumplimiento de escasa entidad, cuando lo sea por una sola vez.

Los incumplimientos leves se penalizarán económicamente con el 1% del precio del contrato, IVA excluido.

Incumplimientos graves:

1. No introducir los elementos correctores propuestos por los Servicios Municipales competentes.
2. El retraso en el inicio de los servicios dentro de los horarios previstos, cuando éste fuese reiterado.
3. Obstaculizar las funciones de inspección y vigilancia que deba efectuar el Ayuntamiento en el ejercicio de sus competencias.
4. La imperfección reiterada en la prestación del servicio.
5. La interrupción, no justificada y por causa imputable a la empresa contratista, en la prestación del servicio.
6. Incumplimiento, por más de una vez, de cualquiera de las estipulaciones de este contrato.

Los incumplimientos graves se penalizarán económicamente con el 5% del precio del contrato, IVA excluido.

Incumplimientos muy graves:

1. No iniciar, por causa imputable a la empresa contratista, la prestación del servicio en su debida fecha.

F00671a147160c1388b07e41fd051502b

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlirvritual.chiciana.es/validacionDoc?csv=F00671a147160c1388b07e41fd051502b>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/05/2020 21:02:21
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/05/2020 20:53:04



Contratación y Patrimonio

Continuación hoja núm. 37/56.

2. Las interrupciones o suspensiones en la prestación del servicio a los usuarios, salvo cuando concurren circunstancias debidamente acreditadas de fuerza mayor o las previstas en este contrato.
3. Abandono o renuncia.
4. Ceder, subarrendar o traspasar la totalidad o parte del contrato a terceros sin la preceptiva y expresa autorización municipal.
5. El incumplimiento, por más de dos veces, de cualquiera de las estipulaciones de este contrato.
6. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones incluidas en su oferta así como de las condiciones especiales de ejecución del contrato.
7. No aportar respecto del personal que presta el servicio, la certificación negativa expedida por el Registro Central de Delincuentes sexuales, de conformidad con lo previsto la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 y la Ley 45/2015, de voluntariado.

Los incumplimientos muy graves producirán la resolución del contrato y, en su caso, la reclamación de daños y perjuicios ocasionados. Igualmente se incautará la garantía constituida.

Alternativamente, y ponderando las circunstancias y el daño producido, la resolución podrá sustituirse por una penalidad del 10% del precio del contrato, IVA excluido.

33.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-

El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución enunciadas en los artículos 211 y 313, así como en los apartados c), d), y f) del artículo 294 de la LCSP, siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 212 y con los efectos previstos en los artículos 213 y 313 de la LCSP y 109 a 113 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante R.D. 1098/2001, de 12 de Octubre.

La resolución atendiendo a la causa que la motive podrá conllevar la incautación de la fianza constituida y, en su caso, la indemnización de daños y perjuicios ocasionados.

34.- GASTOS A CARGO DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.-

Serán de cuenta de la empresa adjudicataria los siguientes gastos:

- a) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.
- b) Asumir el pago del IVA, que se entenderá incluido dentro del precio de adjudicación.
- c) Los de formalización pública del contrato, en su caso.

35.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.-

F00671a147160c1388b07e41fd051502b

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavintrual.chiciana.es/validacionDoc?csv=F00671a147160c1388b07e41fd051502b>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/05/2020 21:02:21
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/05/2020 20:53:04



Contratación y Patrimonio

Continuación hoja núm. 38/56.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía Contencioso-Administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.

36.- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.-

El presente expediente, conforme a lo previsto en el artículo 44.1 apartado a) de la LCSP, será susceptible de recurso especial en materia de contratación, dado que el valor estimado del contrato, calculado teniendo en cuenta su duración inicial, las posibles prórrogas y el porcentaje de modificación del 20%, es superior al umbral de 100.000,00 €, establecido para este tipo de contratos.

37.-TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.-

Confidencialidad

El adjudicatario se comprometerá a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por el Ayuntamiento de Chiclana y que sean concernientes a la prestación del Servicio aquí regulado.

En particular, será considerado como Información Confidencial todo el know how o saber hacer resultante de la ejecución de los servicios contratados (los Servicios), debiendo el adjudicatario mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del contrato.

Normativa

De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPD) y la normativa complementaria.

Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.

F00671a147160c1388b07e41fd051502b

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=F00671a147160c1388b07e41fd051502b>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/05/2020 21:02:21
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/05/2020 20:53:04



Tratamiento de datos

Para el cumplimiento del objeto de este pliego, el adjudicatario deberá tratar los datos personales de los cuales el Ayuntamiento de Chiclana es Responsable del Tratamiento (**Responsable del Tratamiento**) de la manera que se especifica en los Anexos al presente pliego.

Ello conlleva que el adjudicatario actúe en calidad de Encargado del Tratamiento (**Encargado del Tratamiento**) y, por tanto, tanto él como sus subcontratistas, tienen el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los **Datos Personales**.

Por tanto, sobre el Ayuntamiento de Chiclana recaen las responsabilidades del **Responsable del Tratamiento** y sobre el adjudicatario las de **Encargado de Tratamiento**. Si el adjudicatario destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato y/o la normativa vigente, será considerado también como **Responsable del Tratamiento**, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

El Anexo “Características del tratamiento de datos personales” describe en detalle los **Datos Personales** a proteger, así como el tratamiento a realizar, y su finalidad.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en el Anexo “Características del tratamiento de Datos Personales”, el adjudicatario lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el Ayuntamiento de Chiclana estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un Anexo “Tratamiento de Datos Personales” actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Estipulaciones como Encargado de Tratamiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del **RGPD**, el adjudicatario se obliga y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones, complementadas con lo detallado en el Anexo “Características del tratamiento de datos personales”:

1. Tratar los **Datos Personales** conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba de Ayuntamiento de Chiclana por escrito en cada momento.

El adjudicatario informará inmediatamente al Ayuntamiento de Chiclana cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de **Datos Personales** aplicable en cada momento.

2. No utilizar ni aplicar los **Datos Personales** con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del Contrato.
3. Tratar los **Datos Personales** de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del **RGPD**, así como observar y adoptar las medidas

F00671a147160c1388b07e41fd051502b

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=F00671a147160c1388b07e41fd051502b>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/05/2020 21:02:21
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/05/2020 20:53:04



Contratación y Patrimonio

Continuación hoja núm. 40/56.

técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los **Datos Personales** a los que tenga acceso.

4. Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario, siendo deber del adjudicatario instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.
5. Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición de la Ayuntamiento de Chiclana dicha documentación acreditativa.
6. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.
7. Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, no comunicar (ceder) ni difundir los Datos Personales a terceros, ni siquiera para su conservación.
8. Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo a la Ayuntamiento de Chiclana, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el adjudicatario como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.
9. Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, a devolver los Datos Personales a los que haya tenido acceso; (ii) los Datos Personales generados por el adjudicatario por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.
10. Según corresponda y se indique en los Anexos que regulan el tratamiento de datos personales, a llevar a cabo el tratamiento de los Datos Personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Anexo se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control de

F00671a147160c1388b07e41fd051502b

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavintrual.chiclana.es/validacionDoc?csv=F00671a147160c1388b07e41fd051502b>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/05/2020 21:02:21
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/05/2020 20:53:04



Contratación y Patrimonio

Continuación hoja núm. 41/56.

Ayuntamiento de Chiclana o bajo el control directo o indirecto del adjudicatario, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por Ayuntamiento de Chiclana, según se establezca en dicho Anexo en su caso, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del objeto de este Pliego.

11. Los sistemas de información y comunicaciones para la recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los correspondientes tratamientos de datos personales, deberán ubicarse y prestarse dentro del territorio de la Unión Europea.

Los datos a que se refiere el apartado anterior no podrán ser objeto de transferencia a un tercer país u organización internacional, con excepción de los que hayan sido objeto de una decisión de adecuación de la Comisión Europea o cuando así lo exija el cumplimiento de las obligaciones internacionales asumidas por el Reino de España.

12. En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el adjudicatario se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el adjudicatario informará por escrito a Ayuntamiento de Chiclana de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables a Ayuntamiento de Chiclana, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

13. De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar a Ayuntamiento de Chiclana, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.

14. Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los "Derechos"), ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo a Ayuntamiento de Chiclana con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

Asistirá al Ayuntamiento de Chiclana, siempre que sea posible, para que éste pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de **Derechos**.

F00671a147160c1388b07e41fd051502b

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=F00671a147160c1388b07e41fd051502b>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/05/2020 21:02:21
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/05/2020 20:53:04



Contratación y Patrimonio

Continuación hoja núm. 42/56.

15. Colaborar con el Ayuntamiento de Chiclana en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.
16. Asimismo, pondrá a disposición del Ayuntamiento de Chiclana, a requerimiento de éste, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por el Ayuntamiento de Chiclana.
17. En los casos en que la normativa así lo exija (ver art. 30.5 RGPD), llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Ayuntamiento de Chiclana (Responsable del tratamiento), que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.
18. Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del Ayuntamiento de Chiclana a requerimiento de éste. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición del Ayuntamiento de Chiclana toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.
19. Derecho de información: El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.
20. Someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, teniendo esta obligación el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la normativa que regula los Contratos del Sector Público.
21. Aportar, antes de la formalización del contrato, una declaración jurada en la que indique la ubicación de los servidores de la entidad, así como desde dónde se prestarán los servicios asociados a los mismos. Esta declaración se realizará mediante la cumplimentación del correspondiente anexo.
22. Comunicar cualquier cambio producido a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración anterior.
23. Indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones y de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya

F00671a147160c1388b07e41fd051502b

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavintrnal.chiclana.es/validacionDoc?csv=F00671a147160c1388b07e41fd051502b>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/05/2020 21:02:21
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/05/2020 20:53:04



Contratación y Patrimonio

Continuación hoja núm. 43/56.

a encomendar su realización. Será responsabilidad del adjudicatario comprobar el cumplimiento por parte del subcontratista de tales obligaciones. Esta declaración se realizará mediante la cumplimentación del correspondiente anexo.

24. De conformidad con el art. 122.2 de la LCSP, las obligaciones recogidas en las letras u) a x), así como la obligatoriedad de indicar en el pliego la finalidad de la cesión de datos, serán calificadas como obligaciones esenciales del contrato a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP, por lo que su inobservancia será causa de resolución del contrato.

25. Conforme a lo establecido en el artículo 215.4 de la LCSP, las condiciones especiales de ejecución indicadas en el presente Pliego serán exigidas igualmente a los subcontratistas del adjudicatario que participen en la ejecución del contrato.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como los Anexos correspondientes de este pliego relativo al tratamiento de datos personales constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre Ayuntamiento de Chiclana y el adjudicatario a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la **misma duración que la prestación de Servicio objeto de este pliego y su contrato**, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

Para el cumplimiento del objeto de este pliego no se requiere que el adjudicatario acceda a ningún otro **Dato Personal** responsabilidad del Ayuntamiento de Chiclana, y por tanto no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales". Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevara un acceso accidental o incidental a Datos Personales responsabilidad de Ayuntamiento de Chiclana no contemplados en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales", el adjudicatario deberá ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento de Chiclana, en concreto de su Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 72 horas.

Subencargos de tratamiento asociados a subcontrataciones

Cuando el pliego permita la subcontratación de actividades objeto del pliego, y en caso de que el adjudicatario pretenda subcontratar con terceros la ejecución del contrato y el subcontratista, si fuera contratado, deba acceder a Datos Personales, el adjudicatario lo pondrá en conocimiento previo de Ayuntamiento de Chiclana, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que Ayuntamiento de Chiclana decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para autorizar la contratación, es requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones (si bien, aun cumpliéndose las mismas, corresponde al Ayuntamiento de Chiclana la decisión de si otorgar, o no, dicho consentimiento):

F00671a147160c1388b07e41fd051502b

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavintrual.chiclana.es/validacion?doc=F00671a147160c1388b07e41fd051502b>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/05/2020 21:02:21
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/05/2020 20:53:04



Contratación y Patrimonio

Continuación hoja núm. 44/56.

- Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones de Ayuntamiento de Chicla de Guzmán.
- Que el adjudicatario y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición de Ayuntamiento de Chicla de Guzmán a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.

El adjudicatario informará al Ayuntamiento de Chicla de Guzmán de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así al Ayuntamiento de Chicla de Guzmán la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta de Ayuntamiento de Chicla de Guzmán a dicha solicitud por el contratista equivale a oponerse a dichos cambios.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento de Chicla de Guzmán, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares o documento descriptivo, y a los términos del contrato; incluido el sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Información a los intervinientes

Los datos de carácter personal serán tratados por el Ayuntamiento de Chicla de Guzmán para ser incorporados al sistema de tratamiento "Gestión presupuestaria y económica", cuya finalidad es la tramitación de los expedientes de contratación y gasto y la formalización, desarrollo y ejecución del contrato. La base legal del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal del Ayuntamiento de Chicla de Guzmán.

Cesiones: Los datos de carácter personal podrán ser comunicados a entidades financieras, y la Agencia Estatal de Administración Tributaria. No se realizarán transferencias internacionales de datos.

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos, y ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar en la dirección de correo electrónico dpd@chicla.es. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la autoridad

F00671a147160c1388b07e41fd051502b

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirtual.chicla.es/validacionDoc?csv=F00671a147160c1388b07e41fd051502b>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/05/2020 21:02:21
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/05/2020 20:53:04



Contratación y Patrimonio

Continuación hoja núm. 45/56.

competente en materia de protección de datos: Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

Responsabilidad

La adjudicataria mantendrá indemne al Ayuntamiento de Chiclana frente a cualquier reclamación que derive del tratamiento de datos de carácter personal que realice en relación con el objeto del presente pliego como consecuencia del incumplimiento de dicha normativa.

Asimismo, en el supuesto de que la adjudicataria utilizara los datos de carácter personal a los que tuviera acceso vulnerando las obligaciones que le correspondan en calidad de encargada del tratamiento según lo dispuesto en la normativa vigente, y siempre que resultare acreditado, se obligará a hacerse cargo del pago de cualquier cantidad que por cualquier causa y concepto el responsable del tratamiento se viera obligado a abonar, como consecuencia del uso indebido de los datos, incluidas sanciones administrativas y las eventuales indemnizaciones a cuyo pago fuera condenada ésta, en virtud del correspondiente procedimiento, administrativo o judicial.

LA JEFA DE SERVICIO DE
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO,
Teresa Castrillón Fernández

EL TTE. DE ALCALDE
DELEGADO DE CONTRATACIÓN,
Joaquín Guerrero Bey

ANEXO I
DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña _____ mayor de edad,
con domicilio en _____, calle _____
n.º _____ titular del DNI n.º _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio social en _____, calle _____ n.º _____ y con C.I.F./ N.I.F. n.º _____, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de _____ de fecha _____ de _____ ante el notario de _____, Don _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____), en relación con el procedimiento tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para adjudicar la prestación del **“servicio de desarrollo del programa de intervención psicológica integral en adolescentes”**, DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación de la sociedad, en su caso y está facultado para la presentación de la proposición.
- Que cumple con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica y profesional y que no está incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar, previstas en el artículo 71 de la LCSP, por sí misma ni por extensión, como consecuencia de la aplicación del apartado 3º del

Documento firmado por:	Fecha/hora:
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/05/2020 21:02:21
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/05/2020 20:53:04



Contratación y Patrimonio

Continuación hoja núm. 46/56.

citado artículo 71 de la LCSP y que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, referida a la fecha de la convocatoria.

- Que cuenta con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.
- Que cumpliendo todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración, se compromete, caso de resultar propuesto como adjudicatario, a acreditar tales circunstancias, mediante la presentación de la documentación administrativa a que se refiere el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas regulador de este procedimiento.
- Que para la acreditación de su solvencia, financiera y técnica y profesional en los términos previstos en el artículo 75 de la LCAP, recurrirá a las capacidades de otras entidades, y demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades conforme al anexo correspondiente del Pliego. **(INCLUIR ESTE ÚLTIMO PÁRRAFO SÓLO EN CASO DE QUE PROCEDA)**

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

ANEXO II.
MODELO DE PROPOSICIÓN

Don/Doña _____, mayor de edad, vecino/a de _____, con domicilio en _____, titular del DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio en _____, y C.I.F./ N.I.F. Nº _____, conforme acreditará con poder bastanteado), enterado de la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para contratar, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación de la prestación del **“servicio de desarrollo del programa de intervención psicológica integral en adolescentes”**, se compromete a la prestación del citado servicio, con estricta sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas, que declara conocer y acepta, en las siguientes condiciones:

1º OFERTA ECONÓMICA:

Precio anual del servicio: _____
(en letra y número)

con el siguiente desglose:

- Importe base: _____
(en letra y número)

- I.V.A. _____
(en letra y número)

F00671a147160c1388b07e41fd051502b

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=F00671a147160c1388b07e41fd051502b>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/05/2020 21:02:21
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/05/2020 20:53:04



Contratación y Patrimonio

Continuación hoja núm. 47/56.

2º MAYOR EXPERIENCIA EN LA MATERIA, según se acredita con documentación que se adjunta a esta proposición:

- 1.- Experiencia de 5 años como mínimo en intervención en escuelas de padres y madres
- 2.- Experiencia de 5 años como mínimo en impartición de talleres de parejas.
- 3.- Experiencia de 10 años como mínimo en intervención con adolescentes.

Lugar, fecha y firma del licitador.

ANEXO III.
DECLARACIÓN RESPONSABLE.

Don _____, provisto de D.N.I. nº _____, en representación de “_____”, con C.I.F. Nº _____, declara bajo su responsabilidad que las facultades de representación de D. _____, reflejadas en la escritura de _____ otorgada el ____ de _____ de ____ ante el notario de _____, Don _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____, no ha sido modificadas o alteradas, encontrándose plenamente vigentes al día de la fecha.

Lo que declara a los efectos de su participación en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para la contratación de la prestación del **“servicio de desarrollo del programa de intervención psicológica integral en adolescentes”**.

Fdo.:

D.N.I. nº.:



F00671a147160c1388b07e41fd051502b

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavintrual.chiclana.es/validacionDoc?csv=F00671a147160c1388b07e41fd051502b>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/05/2020 21:02:21
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/05/2020 20:53:04



Contratación y Patrimonio

Continuación hoja núm. 48/56.**ANEXO IV****DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.**

Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

D./D^a. _____ ☐ H ☐ M, con DNI/NIE nº _____, en nombre propio o en calidad de _____ de la empresa/sociedad/entidad _____ inscrita en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía con el nº _____, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados,

DECLARA:

- Que no han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Que han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía relativos a:

_____, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración, manteniéndose el resto de los datos inscritos sin ninguna alteración.

En _____, a _____ de _____ de _____.

LA PERSONA LICITADORA O REPRESENTANTE,

Fdo: _____.

ANEXO V**CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD**

D/D^a _____,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/05/2020 21:02:21
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/05/2020 20:53:04

F00671a147160c1388b07e41fd051502b

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavintrual.chiciana.es/validacionDoc?csv=F00671a147160c1388b07e41fd051502b>



Contratación y Patrimonio

Continuación hoja núm. 49/56.

con residencia en _____,
provincia de _____,
calle _____ núm. _____,
con D.N.I. núm. _____, en nombre propio o en representación
de _____,
con CIF núm. _____.

CERTIFICA (1): (indicar a, b ó c)

- a) Que tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de _____, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de _____ y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de _____ (2); por tanto (señalar lo que proceda):
- ☐ Cuenta con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad.
- ☐ Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.
- b) Que tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de _____, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de _____ y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de _____ (3).
- c) No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

- (1) El órgano de contratación podrá hacer uso de las facultades de comprobación de la certificación, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- (2) En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 15.
- (3) En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 15

ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES

D/Dª _____ con
residencia en _____, provincia de _____,
calle _____ núm. _____, con
D.N.I. núm. _____, en nombre propio o en representación

Documento firmado por:	Fecha/hora:
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/05/2020 21:02:21
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/05/2020 20:53:04

F00671a147160c1388b07e41fd051502b

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavlavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=F00671a147160c1388b07e41fd051502b>



Contratación y Patrimonio

Continuación hoja núm. 50/56.

de _____ con CIF núm. _____ declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano que gestione el contrato de _____ (marque la casilla que corresponda):

- ☐ Que emplea a más de 250 personas trabajadoras y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- ☐ Que emplea a 250 o menos personas trabajadoras y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- ☐ En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

(1) El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de la declaración responsable, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO VII

MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

Don/Doña _____, mayor de edad, con domicilio en _____, calle _____ nº _____ titular del DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio social en _____, calle _____ nº _____ y con C.I.F./ N.I.F. nº _____, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de _____ de fecha _____ de _____ de _____ ante el notario de _____, Don/Doña _____, bajo el numero _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____), al objeto de participar en el procedimiento tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para adjudicar prestación del **“servicio de desarrollo del programa de intervención psicológica integral en adolescentes”**

Don/Doña _____, mayor de edad, con domicilio en _____, calle _____

Documento firmado por:	Fecha/hora:
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/05/2020 21:02:21
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/05/2020 20:53:04

F00671a147160c1388b07e41f051502b

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavlavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=F00671a147160c1388b07e41f051502b>



Contratación y Patrimonio

Continuación hoja núm. 51/56.

_____ nº _____ titular del DNI n.º _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio social en _____, calle _____ n.º _____ y con C.I.F./ N.I.F. no _____, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de _____ de fecha _____ de _____ de _____ ante el notario de _____, Don _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____) Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

• Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad _____ a favor de la entidad _____ son los siguientes:

• Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.

Lugar y fecha.

Firma del licitador

Firma de la entidad

ANEXO VIII

CARACTERÍSTICAS DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

Don/Doña....., con DNI número y domicilio a estos efectos en , en nombre y representación de , con CIFbajo su responsabilidad,

MANIFIESTA

1. **Que el tratamiento consistirá en:**

Operaciones de tratamiento necesarias para la prestación de los servicios objeto de licitación.

2. **Que de acuerdo con el artículo 28.3 RGPD, la naturaleza, finalidad y objeto del tratamiento será:**

• **Finalidad de acceso a los datos:**

Prestación de los servicios en los términos indicados en el pliego de prescripciones técnicas.

• **Naturaleza y objeto del tratamiento:**

Operaciones estrictamente necesarias para llevar a cabo los servicios objeto de licitación. Las operaciones de tratamiento autorizadas serán las estrictamente necesarias para alcanzar la finalidad del encargo.

F00671a147160c1388b07e41fd051502b

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavlavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=F00671a147160c1388b07e41fd051502b>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/05/2020 21:02:21
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/05/2020 20:53:04



Contratación y Patrimonio

Continuación hoja núm. 52/56.

3. Que los colectivos de personas y datos objeto de tratamiento será el siguiente:

Colectivos de personas de los que se recabarán datos	Categorías de datos objeto de tratamiento
Participantes	Datos identificativos, de características personales, de circunstancias sociales, económicos. Datos especialmente protegidos: salud.

4. Que las operaciones de tratamiento serán las siguientes:

Recogida (Ejemplo: aquellos supuestos en los que se recaban los datos directamente del interesado)	✓	Registro (Ejemplo: grabar datos, incluir datos en aplicaciones o formularios en papel)	✓
Estructuración (Ejemplo: operaciones de clasificación de datos según determinados criterios)	✓	Modificación (Ejemplo: acceso a datos con capacidad de modificar registros)	✓
Conservación (Ejemplo: servicios de alojamiento de datos, o almacenamiento en papel)	✓	Extracción (Ejemplo: exportar una base de datos)	
Consulta (Ejemplo: servicios de atención al usuario, o cualquier otra operación de consulta de datos.)	✓	Comunicación por transmisión (Ejemplo: remitir datos a través de correo electrónico, mensajería, o cualquier otra forma de envío de datos)	✓
Difusión (Ejemplo: ceder, poner a disposición de terceros)		Interconexión (Ejemplo: servicio Web Service)	
Cotejo (Ejemplo: elementos de la base de datos con otros datos)		Limitación (Ejemplo: medidas para que los datos personales no sean objeto de operaciones de tratamiento ulterior ni puedan modificarse)	
Supresión (Ejemplo: borrado de datos en soporte informático)		Destrucción (Ejemplo: destrucción física de soportes informáticos o documentación en formato papel)	✓

En a.....de de

Firmado:

ANEXO IX

MODELO DE DECLARACIÓN DE UBICACIÓN DE SERVIDORES Y SERVICIOS ASOCIADOS.

Don/Doña con DNI número y domicilio a estos efectos en, en nombre y representación de, con CIFbajo su responsabilidad,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/05/2020 21:02:21
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/05/2020 20:53:04

F00671a147160c1388b07e41fd051502b

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavlavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=F00671a147160c1388b07e41fd051502b>



Contratación y Patrimonio

Continuación hoja núm. 53/56.

MANIFIESTA

Que, tratándose de un contrato de prestación de servicios cuya ejecución requiere el tratamiento de datos responsabilidad de Ayuntamiento de Chiclana por parte del adjudicatario

DECLARA

1. Que los servidores de la entidad destinados para la ejecución del objeto del contrato (márquese lo que proceda):

☐

Están ubicados en el Espacio Económico Europeo.

☐

Se encuentran en uno de los siguientes países o territorios: Suiza; Canadá; Argentina; Guernsey; Isla de Man; Jersey; Islas Feroe; Andorra; Israel; Uruguay; Nueva Zelanda; Japón; Estados Unidos. Aplicable a las entidades certificadas en el marco del Escudo de Privacidad UE-EE.UU. Decisión (UE) 2016/1250 de la Comisión, de 12 de julio de 2016.

País	
Ciudad	
Nombre entidad	
CIF	

En caso de
que no se

encuentren ubicados en ninguno de los países indicados en los apartados anteriores, indique el país: _____

Asimismo, marque las casillas de la columna de la derecha, en caso de que disponga de la documental o concurra alguna de las circunstancias señaladas. En todo caso, el órgano de contratación se reserva el derecho a solicitar al licitador la documentación e información correspondiente.

☐

Instrumento jurídicamente vinculante y exigible entre las autoridades u organismos públicos.

☐

Normas corporativas vinculantes.

☐

Cláusulas tipo de protección de datos adoptadas por una autoridad de control y aprobadas por la Comisión.

☐

Adhesión a Códigos de conducta.

☐

Mecanismos de certificación.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/05/2020 21:02:21
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/05/2020 20:53:04



Contratación y Patrimonio

Continuación hoja núm. 54/56.

2. Que los servicios asociados a los mismos se ubican en:

- ☐ Están ubicados en el Espacio Económico Europeo.
- ☐ Se encuentran en uno de los siguientes países o territorios: Suiza; Canadá; Argentina; Guernsey; Isla de Man; Jersey; Islas Feroe; Andorra; Israel; Uruguay; Nueva Zelanda; Japón; Estados Unidos. Aplicable a las entidades certificadas en el marco del Escudo de Privacidad UE-EE.UU. Decisión (UE) 2016/1250 de la Comisión, de 12 de julio de 2016.

País	
Ciudad	
Nombre entidad	
CIF	

En caso de que no se encuentren ubicados en ninguno de los países indicados en los apartados anteriores, indique el país: _____

Asimismo, marque las casillas de la columna de la derecha, en caso de que disponga de la documental o concurra alguna de las circunstancias señaladas. En todo caso, el órgano de contratación se reserva el derecho a solicitar al licitador la documentación e información correspondiente.

- ☐ Instrumento jurídicamente vinculante y exigible entre las autoridades u organismos públicos.
- ☐ Normas corporativas vinculantes.
- ☐ Cláusulas tipo de protección de datos adoptadas por una autoridad de control y aprobadas por la Comisión.
- ☐ Adhesión a Códigos de conducta.
- ☐ Mecanismos de certificación.

En a.....de de

Firmado:

F00671a147160c1388b07e41fd051502b

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=F00671a147160c1388b07e41fd051502b>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/05/2020 21:02:21
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/05/2020 20:53:04



ANEXO X

MODELO DE DECLARACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS.

Don/Doña con DNI
número y domicilio a estos efectos en, en
nombre y representación de, con CIFbajo su
responsabilidad,

MANIFIESTA

Que, tratándose de un contrato cuya ejecución va a requerir el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta de Ayuntamiento de Chiclana como Responsable del Tratamiento,

DECLARA

- ☐ Que **NO** tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos para la ejecución del presente contrato.
- ☐ Que **SÍ** tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos para la ejecución del presente contrato.

En caso de haber marcado la opción afirmativa, declara que el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se les va a encomendar su realización son los siguientes:

Denominación social de la entidad subcontratista	
CIF	
Ubicación	

En a.....de de

Firmado:"

CUARTO.- Aprobar el gasto de 44.500,31 euros, y la financiación de la presente contratación, existiendo consignación presupuestaria suficiente y adecuada en la aplicación presupuestaria 2311.227.06, del Presupuesto General del ejercicio 2020, para hacer frente al gasto previsto para esta anualidad, según consta en el informe de fiscalización de la Intervención Municipal.

F00671a147160c1388b07e41fd051502b

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavintrual.chiclana.es/validacionDoc?csv=F00671a147160c1388b07e41fd051502b>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/05/2020 21:02:21
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/05/2020 20:53:04

2020/2840
LIBRO
12/05/2020



Contratación y Patrimonio

Continuación hoja núm. 56/56.

QUINTO.- Se dé publicidad al correspondiente anuncio de licitación en el perfil de contratante del órgano de contratación, indicando el plazo de presentación de ofertas que en ningún caso podrá ser inferior a 15 días naturales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159, apartado 3º de la LCSP.

En Chiclana de la Fra, al día de la fecha de la firma electrónica. José María Román Guerrero. Alcalde-Presidente. Transcribese al Libro de Resoluciones. Francisco Javier López Fernández, Secretario General.

F00671a147160c1388b07e41fd051502b

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=F00671a147160c1388b07e41fd051502b>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/05/2020 21:02:21
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/05/2020 20:53:04